

Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6587/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 3/2025 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 48.313€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de enero de 2024 aprobó la realización del Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022.

Este proyecto por importe total de 5.700.000€ se financia con fondos europeos Next Generation, sus actuaciones se iniciaron en el año 2024 y van a continuar durante los ejercicios 2025 y 2026.

Con el fin de dar cobertura a la anualidad 2025 del citado proyecto, en el expediente de la modificación de créditos número 1/2025, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, en los Departamentos de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos y, Arquitectura, se dotaron varios créditos por importe total de 2.846.989,44€, que se financiaron con el Exceso de Financiación Afectada, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2024.

Dado que, las licencias de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, no tienen la consideración de "costes financiables", según lo estipulado en el mencionado Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, en el **Departamento de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos**, es necesario incrementar en un importe total de 45.313€ el crédito de varias aplicaciones del Capítulo VI "Inversiones Reales". Los recursos para financiar estas actuaciones se obtienen del crédito disponible de una aplicación de este Departamento.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, en el año 2017 se concedió una subvención no dineraria por importe de 300.000€ a los Ayuntamientos de Facheca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta". Aunque en el año 2019 se adjudicó el contrato de las referidas obras, en el ejercicio 2022 se acordó la resolución del mismo, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27€ pendientes de ejecutar. Si bien, en el año 2023 se adjudicó el contrato de nuevo para finalizar las obras, éste también se resolvió el pasado mes de febrero de 2025.

Con el fin de sufragar los honorarios para la redacción del proyecto para proceder a una nueva licitación para finalizar la obra, es necesario incrementar en 3.000€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Esta inversión se financia con el crédito disponible en una aplicación del citado Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 3/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6587/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 3/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 48.313€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 48.313€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa en 3.000€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria a los Ayuntamientos de Facheca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta".

El responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del citado crédito.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 6 "Inversiones reales") sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (48.313€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00
TOTAL ALTAS	
48.313,00	
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00
TOTAL BAJAS	
48.313,00	

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado

tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 09/04/2025

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
6 INVERSIONES REALES.	4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81
TOTAL:	4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.		0,00		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 09/04/2025

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
26	MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4.547.795,81	45.313,00	45.313,00	4.547.795,81
29	CICLO HIDRICO	432.500,00	3.000,00	3.000,00	432.500,00
TOTAL:		4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 09/04/2025

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	21.000,00	0,00	3.000,00	18.000,00
17	MEDIO AMBIENTE.	2.300.000,00	0,00	45.313,00	2.254.687,00
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	2.247.795,81	45.313,00	0,00	2.293.108,81
45	INFRAESTRUCTURAS.	411.500,00	3.000,00	0,00	414.500,00
TOTAL:		4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
26.1702.6500300	INVERSIONES PARA MEJORAS EN MASAS FORESTALES MUNICIPALES, A EJEC.PARA AYUNTAMIENTOS	2.300.000,00	0,00	45.313,00	2.254.687,00
26.4321.6220000	PROYECTO ACD:ACTUAC.PROTEC.CONTRA EROSIÓN Y COLOCACIÓN ISLAS DESCANSO ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	460.000,00	14.458,00	0,00	474.458,00
26.4321.6220100	PROYECTO ACD:RECUP.PAISAJÍSTICA MEJORA ENTORNOS RELEVANTES ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	460.000,00	13.156,00	0,00	473.156,00
26.4321.6220200	PROYECTO ACD:INV.EFICIENCIA ENERG.ÁREAS RECREAT.Y PUNT.RECARGA VEHÍCULOS ESPAC.NATURALES(FONDOS MRR)	1.187.795,81	13.483,00	0,00	1.201.278,81
26.4321.6220300	PROYECTO ACD:DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA OCIO ACTIVO Y SERVICIOS XORRET (FONDOS MRR)	140.000,00	4.216,00	0,00	144.216,00
TOTAL ORGÁNICO: 26	MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4.547.795,81	45.313,00	45.313,00	4.547.795,81
29.1611.6500200	INVERSIÓN ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO.DE FAGECA	21.000,00	0,00	3.000,00	18.000,00
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN. MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	411.500,00	3.000,00	0,00	414.500,00
TOTAL ORGÁNICO: 29	CICLO HIDRICO	432.500,00	3.000,00	3.000,00	432.500,00
TOTAL :		4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.1611.6500200	INVERSIÓN ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO.DE FAGECA	21.000,00	0,00	3.000,00	18.000,00
Total Grupo Programa: 161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA		21.000,00	0,00	3.000,00	18.000,00
26.1702.6500300	INVERSIONES PARA MEJORAS EN MASAS FORESTALES MUNICIPALES, A EJEC.PARA AYUNTAMIENTOS	2.300.000,00	0,00	45.313,00	2.254.687,00
Total Grupo Programa: 170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.		2.300.000,00	0,00	45.313,00	2.254.687,00
26.4321.6220000	PROYECTO ACD:ACTUAC.PROTEC.CONTRA EROSIÓN Y COLOCACIÓN ISLAS DESCANSO ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	460.000,00	14.458,00	0,00	474.458,00
26.4321.6220100	PROYECTO ACD:RECUP.PAISAJÍSTICA MEJORA ENTORNOS RELEVANTES ÁREAS NATURALES(FONDOS MRR)	460.000,00	13.156,00	0,00	473.156,00
26.4321.6220200	PROYECTO ACD:INV.EFICIENCIA ENERG.ÁREAS RECREAT.Y PUNT.RECARGA VEHÍCULOS ESPAC.NATURALES(FONDOS MRR)	1.187.795,81	13.483,00	0,00	1.201.278,81
26.4321.6220300	PROYECTO ACD:DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA OCIO ACTIVO Y SERVICIOS XORRET (FONDOS MRR)	140.000,00	4.216,00	0,00	144.216,00
Total Grupo Programa: 432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.		2.247.795,81	45.313,00	0,00	2.293.108,81
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN.MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	411.500,00	3.000,00	0,00	414.500,00
Total Grupo Programa: 452 RECURSOS HIDRÁULICOS.		411.500,00	3.000,00	0,00	414.500,00
TOTAL :		4.980.295,81	48.313,00	48.313,00	4.980.295,81

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

T: 2025/6286

Nº ORD.- 47,0

Ciclo Hídrico

ELENA MARÍA ANTÓN RUISO (1 de 2)
Jefe de Sección
Firma: 31/03/2025
HASH:FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Firma: 11/04/2025
HASH:

Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 49/2025.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6501900 "AMPLIAC. CAPACIDAD ALMAC. EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" y disminución aplicación 29.1611.6500200 "INV. ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE FAGECA" del Presupuesto 2025. Importe 3.000,00 €.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6501900** "AMPLIACIÓN CAPACIDAD ALMACENAMIENTO EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" del Presupuesto Provincial vigente, por importe de 3.000,00 €, la funcionaria que suscribe

INFORMA

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2017 aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.4521.6500917, a fin de conceder una subvención nominativa a los Ayuntamientos de Fageca, Famorca y Tollos, para las "**Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta**", a ejecutar por esta Diputación.

Así, el decreto del Sr. Diputado de Agua número 443, de 27 de noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de 5 de diciembre siguiente, concede una subvención a los referidos Ayuntamientos para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, que ascendía a 300.000,00 €, subvencionando asimismo los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la infraestructura.

Segundo: Tratándose de una inversión financieramente sostenible, y dado que la obra no se había ejecutado a 31 de diciembre de 2018, perdió tal condición, de modo que el Decreto del Sr. Diputado de Agua número 2019-0576, de 4 de marzo de 2019, aprobó la financiación con recursos generales de la subvención, con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

Tercero: El Decreto del Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado número 2019-5263, de 17 de diciembre de 2019, adjudica el contrato a la empresa "HPSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", con C.I.F. A08305872, por importe de 277.140,00 €, de los que 48.098,68 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, calculado al tipo general del 21%, disponiendo el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

No obstante, el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2022-2743, de fecha 4 de julio de 2022, resuelve el citado contrato, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27 € pendientes de ejecutar.

Si bien el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2023-1041, de 17 marzo de 2023, adjudica el contrato para la finalización de las obras a la empresa "INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL", con C.I.F. B54595392, este contrato también ha sido resuelto por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2025-0566, de 17 de febrero de 2025, atendiendo a la voluntad manifestada por el contratista de disconformidad con la modificación del contrato, por suponer una alteración del precio inicial del contrato en más del 20%.

Cuarto: A fin de proceder a una nueva licitación para la finalización de la obra, procede elaborar un Proyecto, cuya redacción se encargará a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., de modo que los correspondientes honorarios ascenderán a **4.500,00 €**, conforme al Pliego redactado en el ejercicio 2025, que establece que esa será la retribución a dicha empresa, cuando se le encargue la redacción de proyectos de finalización de obras incompletas, por resolución de contrato con el contratista u otros motivos.

Por lo tanto, considerando que en el Presupuesto 2025 se han consignado **1.500,00 €** en la aplicación **29.4521.6501900**, para la redacción del proyecto para la finalización de las obras, procede su aumento en **3.000,00 €**, asumiendo esta Diputación el coste, tal y como establece el punto primero del decreto citado número 443, de 27 de noviembre de 2017, de concesión de subvención, según el cual *"La Excm. Diputación Provincial subvencionará asimismo .../... los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras"*.

Quinto: Se propone que dichos honorarios se financien mediante una transferencia de crédito procedente de la aplicación **29.1611.6500200** "INVERSIÓN ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE FAGECA" del Presupuesto 2025, ya que en esta aplicación se han consignado 21.000,00 €, puesto que se estimó que ese sería el importe de la certificación final de la obra.

Sin embargo, finalmente el importe de dicha certificación final ha sido de 12.082,13 €, habiendo sido aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2025-0862, de 5 de marzo de 2025, permitiendo los créditos iniciales de la aplicación 29.1611.6500200 financiar tanto la certificación nº 4 y última, correspondiente al mes de diciembre de 2024, por importe de 1.403,43 €, como la certificación final, resultando un sobrante de 7.514,44 €, de los que puede disponerse.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.03P - OFICIO -SOP EXP.03P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19559
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 14 de Abril de 2025 a las 10:29:29 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 09:58 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 10:15 ESTADO FIRMADO 14/04/2025 10:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/831
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 03/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **3/2025** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **48.313,00 euros** corresponde a varios suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.03P - OFICIO -SOP EXP.03P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19559
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 14 de Abril de 2025 a las 10:29:29 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 09:58 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 10:15 ESTADO FIRMADO 14/04/2025 10:15



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.03P - OFICIO -SOP EXP.03P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19559
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 14 de Abril de 2025 a las 10:29:29 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 09:58 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 10:15 ESTADO FIRMADO 14/04/2025 10:15

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: 2025/831
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **3/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **48.313,00 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.03P - OFICIO -SOP EXP.03P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19559
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 14 de Abril de 2025 a las 10:29:29 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 09:58 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 10:15 ESTADO FIRMADO 14/04/2025 10:15

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.03P - OFICIO -SOP EXP.03P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19559
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 14 de Abril de 2025 a las 10:29:29 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 09:58 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 14/04/2025 10:15 ESTADO FIRMADO 14/04/2025 10:15



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXTO. – Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 6587/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 3/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 23 de abril de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (48.313€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 14 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **3/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **48.313,00 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

23 de abril de 2025

Pág. 1

6º. Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Dña. Verónica Giménez Vidal, por el Grupo Socialista, pregunta por qué se ha presupuestado por la cantidad indicada.

La Sra. Interventora, Dña. Matilde Prieto Cremades, recuerda que se concedió una subvención para el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística y ahora se dota con fondos propios de conceptos para sufragar conceptos no financiados con la subvención.

La Sra. Giménez Vidal pregunta por la baja de 3.000 euros en la obra prevista en los municipios de Facheca, Famosa y Tollos.

La Sra. Interventora explica que se trata de un sobrante de adjudicación al resolverse el contrato en febrero, que se utilizará para una nueva licitación.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (48.313€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Firma: 24/04/2025
HASH:



ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00
TOTAL ALTAS	
48.313,00	
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00
TOTAL BAJAS	
48.313,00	

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 14 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 48.313,00 euros en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios*

siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

23 de abril de 2025

Pág. 5

Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
CARLOS SANTIAGO DEL NERO LLORET

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría General
Firma: 16/05/2025
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Firma: 06/05/2025
HASH:



20º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (48.313€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00
TOTAL ALTAS	48.313,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00
TOTAL BAJAS	48.313,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 14 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **48.313,00 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo

que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.””*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL